



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SESIÓN No. 01/2016	FECHA: 20/09/2016	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ()	EXTRAORDINARIA (X)
SECRETARÍA DE CULTURA. AV. DE LA PAZ NO. 26, COL. CHIMALISTAC, DEL. ÁLVARO OBREGÓN		

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de septiembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Av. de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Del. Álvaro Obregón, reunidos con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura, los CC. Cuitláhuac Alejandro Flores Landeros, Secretario Técnico, supliendo en este acto a la Presidenta del Comité de Transparencia; Nohemí García Mendoza, Secretaria Técnica Suplente; Vocal Permanente, Luis Enrique Miramontes Higuera, Director Ejecutivo de Administración; Vocal Permanente, Jainete Rueda Ramos, Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas; Vocal, José Luis Galicia Esperón Subdirector del Faro de Oriente y suplente de la Coordinadora de Vinculación Cultural Comunitaria; Asesora, Lic. Tania García Heredia, Contralora Interna; todos integrantes de este H. Comité y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la Clasificación de Información propuesta por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, derivado de la solicitud de información pública con No. de folio 0102000037316.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaración de quórum

Se procedió al registro de asistencia en lista anexa y se declara la existencia del quórum legal.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información propuesta por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, derivado de la solicitud de información pública con No. de folio 0102000037316, a través de la cual solicitan: -----

"por este medio solicito los planos Arquitectónicos del; -Fábrica de Artes y Oficios de Oriente (FARO de ORIENTE) -Fábrica de Artes y Oficios Tláhuac (FARO TLAHUAC)" (Sic) -----

En la cual la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, requiere clasificar la información solicitada por ser considerada información de acceso restringido en su modalidad de Reservada, con fundamento en el Artículo 183 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

En el uso de la palabra, la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria a través del Subdirector del Faro de Oriente manifestó que se considera que la información solicitada se clasifica como **INFORMACIÓN RESERVADA** de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece lo siguiente:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

"I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física"



Secretaría de Cultura
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia

Av. de La Paz No. 26, planta baja
Col. Chimalistac Del. Álvaro Obregón
C.P. 01070. México D.F.
T. (55) 1719 3000, Ext. 1519



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SESIÓN No. 01/2016	FECHA: 20/09/2016	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ()	EXTRAORDINARIA (X)
SECRETARÍA DE CULTURA. AV. DE LA PAZ NO. 26, COL. CHIMALISTAC, DEL. ÁLVARO OBREGÓN		

Lo anterior, en razón de que al proporcionarse al requirente los planos arquitectónicos antes descritos, se pone en riesgo la vida, la seguridad y la salud de las personas adultas, jóvenes y niños, que llevan a cabo actividades artísticas y culturales tanto en el FARO de Oriente como en el FARO Tláhuac, así como de todo el personal administrativo, de intendencia y en general de quienes prestan sus servicios en dichos recintos.

De igual forma se vulnera la seguridad de sus instalaciones pues podría repercutir en acciones delictivas que operan en la Ciudad de México, bajo la posibilidad de ejecutar un atentado en contra de cualquier persona, toda vez que las Fábrica de Artes y Oficios de Oriente y la Fábrica de Artes y Oficios de Tláhuac al ser puntos de encuentro para las diversas expresiones culturales y artísticas atienden a una diversidad de personas ya que forman parte de la Red de Fábrica de Artes y Oficios, que impulsa la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y constituyen un frente cultural institucional sin precedentes, por lo que de acuerdo a los argumentos antes expuestos la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, considera no procedente hacer entrega de dicha información por clasificarse como RESERVADA de acuerdo al precepto legal antes citado.

En el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, solicitó se citara el nombre correcto de la Ley, toda vez que en la propuesta presentada, venía citada la anterior normativa.

Asimismo en el uso de la palabra la Contralora Interna, solicito fuese agregado a la respuesta que dicha información solicitada también forma parte del Programa Especial de Protección Civil, lo que confirma su carácter de reservada.

Sin otra intervención y más que agregar, el Presidente del Comité, hace constar lo siguiente:

Por lo anteriormente señalado y derivado de la propuesta de clasificación presentada por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, este Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 90 fracción II, 176 y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resuelve lo siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se CONFIRMA la clasificación de la información solicitada, realizada por la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria por ser considerada **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.**

PARTE DE INFORMACION RESERVADA: La información es considerada como reservada en su totalidad, ya que los planos contienen la edificación total de los inmuebles del FARO de Tláhuac y del FARO de Oriente, asimismo forman parte del Programa Especial de Protección Civil de la Secretaría de Cultura; lo que pondría en riesgo la seguridad de las instalaciones, así como de las personas que prestan sus servicios y las que acuden a dichos recintos.



Secretaría de Cultura
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia

Av. de La Paz No. 26, planta baja
Col. Chimalistac Del. Álvaro Obregón
C.P. 01070. México D.F.
T. (55) 1719 3000, Ext. 1519



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SESIÓN No. 01/2016	FECHA: 20/09/2016	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ()	EXTRAORDINARIA (X)
SECRETARÍA DE CULTURA. AV. DE LA PAZ NO. 26, COL. CHIMALISTAC, DEL. ÁLVARO OBREGÓN		

HIPOTESIS DE EXCEPCION PREVISTA EN LA LEY:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

"I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público."

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

"I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física."

INTERES QUE PROTEGE: En aras del interés general, no se puede dar a conocer la información solicitada, por contener ubicaciones estratégicas en las que asisten menores de edad, personas de la tercera edad y cualquier persona que ingresa sin distinción alguna, por estar inscritos en algún taller o curso tanto en el FARO de Oriente y del FARO de Tláhuac.

DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR: Un daño doloso bajo la posibilidad de ejecutar un atentado en perjuicio de cualquier de las persona que se encuentren al interior del FARO de Oriente y del FARO de Tláhuac.

FUNDADA y MOTIVADA: Al proporcionarse al requirente los planos arquitectónicos antes descritos, se pone en riesgo la vida, la seguridad y la salud de las personas adultas, jóvenes y niños, que llevan a cabo actividades artísticas y culturales tanto en el FARO de Oriente como en el FARO Tláhuac, así como de todo el personal administrativo, de intendencia y en general de quienes prestan sus servicios en dichos recintos.

De igual forma se vulnera la seguridad de sus instalaciones pues podría repercutir en acciones delictivas que operan en la Ciudad de México, bajo la posibilidad de ejecutar un atentado en contra de cualquier persona, toda vez que las Fábrica de Artes y Oficios de Oriente y la Fábrica de Artes y Oficios de Tláhuac al ser puntos de encuentro para las diversas expresiones culturales y artísticas atienden a una diversidad de personas ya que forman parte de la Red de Fábrica de Artes y Oficios, que impulsa la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y constituyen un frente cultural institucional sin precedentes

Proporcionar la información solicitada, consistente en los planos arquitectónicos, representa un riesgo real para el FARO de Oriente como el FARO de Tláhuac, ya que pone en riesgo la seguridad y vida de las personas que acuden a actividades artísticas o culturales en dichos recintos, así como la seguridad de sus instalaciones, y se actuaría en perjuicio al interés público.

De conformidad con el artículo 174 fracción I y Artículo 183 fracción I de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

PLAZO DE RESERVA: TRES AÑOS, con fundamento en el Artículo 171 párrafo tercero de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVA, GUARDA Y CUSTODIA:

La Dirección de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria a través del FARO de Oriente y la Subdirección de Regularización y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials]




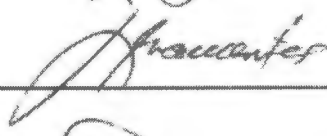


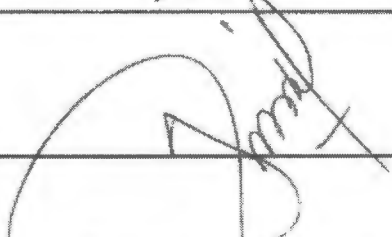
Secretaría de Cultura
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia

Av. de La Paz No. 26, planta baja
Col. Chimalistac Del. Álvaro Obregón
C.P. 01070. México D.F.
T. (55) 1719 3000, Ext. 1519



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SESIÓN No. 01/2016	FECHA: 20/09/2016	HORA: 11:00 HRS.
TIPO DE SESIÓN:	ORDINARIA ()	EXTRAORDINARIA (X)
SECRETARÍA DE CULTURA. AV. DE LA PAZ NO. 26, COL. CHIMALISTAC, DEL. ALVARO OBREGÓN		

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
CUITLÁHUAC ALEJANDRO FLORES LANDEROS RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE SUPLENTE	
NOHEMI GARCÍA MENDOZA SUBDIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	
LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL PERMANENTE	
JAINITÉ RUEDA RAMOS SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y VOCAL PERMANENTE	
JOSÉ LUIS GALICIA ESPERON SUBDIRECTOR DEL FARO DE ORIENTE Y VOCAL SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA	

Las presentes firmas corresponden al acta de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2016, del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, celebrada el día 20 de septiembre de dos mil dieciséis.

